



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Maestría en Derecho con Mención en Estudios Judiciales

ARTÍCULO CIENTÍFICO:

**LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES POR PARTE DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL 2014-2016**

Autor: Diana Pamela Mantilla Alarcón

Director: Antonio Salamanca Serrano

Quito, septiembre del 2017

AUTORÍA

Yo, Diana Pamela Mantilla Alarcón, abogada, con C.C. 0926517160, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

f.) _____

DIANA PAMELA MANTILLA ALARCÓN

C.C. N° 0926517160

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, **DIANA PAMELA MANTILLA ALARCÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía: 0926517160, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES 2016-2018**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: **"LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL 2014-2016"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN ESTUDIOS JUDICIALES**.


Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.94
Artículo científico escrito:	8.18
Artículo científico oral:	8.20

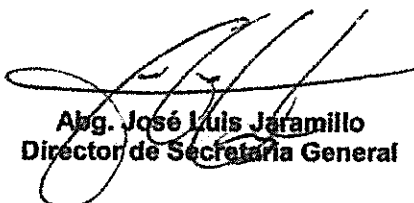
Nota Final Promedio: 8.56

En consecuencia, **DIANA PAMELA MANTILLA ALARCÓN**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:


Dra. Natalia Mora
MIEMBRO


Mgs. María José Nárvaez
MIEMBRO


Abg. José Luis Jaramillo
Director de Secretaría General

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Fojas 11.

Fecha 08/11/2017

Secretaría General

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de este Artículo, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, septiembre, 2017

f.) _____

DIANA PAMELA MANTILLA ALARCÓN

C.C. N° 0926517160

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a todos quienes conforman el Instituto de Altos Estudios Nacionales por convertirse en parte importante de mi formación académica, principalmente a los docentes que no dudaron en compartir todo su conocimiento conmigo.

Mi gratitud a la Defensoría Pública del Ecuador, institución a la que entrego lo mejor de mi potencial humano, y cuya noble labor fue inspiración para realizar este artículo científico.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Autoría.....	1
Autorización de publicación.....	2
Agradecimiento	3
Índice de contenido	4
Índice de anexos.....	5
Resumen.....	6
Abstrac	7
Introducción	8
Metodología	10
1. Situación socio-jurídica de niños, niñas y adolescentes respecto a la vulnerabilidad de sus derechos de protección.....	13
1.1. Los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes y la DPE	13
1.2. Casos atendidos por la DPE en Guayaquil en el periodo 2014-2016.....	15
2. Análisis del desempeño de los defensores públicos asignados al área de niñez y adolescencia de la DPE en Guayaquil (2014-2016).....	20
2.1. Exploración de la realidad institucional de la DPE en Guayaquil durante el periodo investigado	21
2.2. Observación de casos patrocinados por defensores públicos de Guayaquil en el periodo investigado	23
2.3. Entrevista con jueces de las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia de Guayaquil	25
2.4. Entrevista con usuarios del servicio de defensa pública en casos de niñez en la ciudad de Guayaquil.....	27
3. Valoración crítica del servicio que brindó la DPE en Guayaquil con relación a la materialización de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes (2014-2016).....	29
Conclusión.....	32
Fuentes bibliográficas	33
Bibliografía sugerida.....	36
Referencias jurídicas	36
Entrevistas	37

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1. Tabla del total de atenciones en patrocinio de familia, niñez y adolescencia en la ciudad de Guayaquil periodo 2014-2016 (DPE).	38
Anexo No. 2. Estadísticas del total de ingreso de causas en las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia (sur, norte 1 y norte 2) de la ciudad de Guayaquil, periodo 2014-2016.....	39
Anexo No. 3. Principales temas de atención en patrocinios de niñez y adolescencia en la ciudad de Guayaquil periodo 2014-2016 (DPE)..	39
Anexo No. 4. Tabla mixta de distribución de los defensores públicos del área de niñez en Guayaquil, año 2016 (identificación, sexo, ubicación, número de casos, porcentajes).	40
Anexo No. 5 Solicitudes ciudadanas de atención en mediación de la ciudad de Guayaquil, año 2016 (DPE).....	41

Los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes por parte de la Defensoría Pública en la ciudad de Guayaquil 2014-2016

RESUMEN

La investigación analiza cómo se han garantizado los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Guayaquil por parte de los defensores públicos en el trámite de los casos de la niñez, durante los años 2014-2016. Los derechos objeto de indagación son básicamente el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de las personas. Derechos que incluyen el derecho al debido proceso, el cual dentro de sus garantías básicas contempla la inviolabilidad de la defensa de las personas que intervienen en todo proceso judicial. Metodológicamente, el trabajo se mueve en el paradigma que denominamos constructivismo social, aplicado al campo legal. El estudio de los hechos problemáticos y las cuestiones normativas contenidas en la investigación se analizan a través del modo socio-jurídico, observando las teorías del derecho de familia junto con la realidad social implícita en los casos de niñez. El enfoque es mixto o “cuali-cuantitativo”, que utiliza técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación en la obtención de los datos. Los resultados de la investigación permiten concluir que la Defensoría Pública en Guayaquil es un referente institucional del servicio de atención legal destinado a las personas que conforman el grupo de atención prioritaria en materia de niñez y adolescencia. Por la acogida directa y oportuna de aquellos usuarios que solicitan el servicio público y gratuito en los casos de niñez mediante asesorías, consultas o patrocinios judiciales, se puede afirmar que el organismo ha contribuido a la materialización de los derechos de protección consagrados en la Constitución de la República.

Palabras clave: protección, acceso gratuito, tutela judicial efectiva, defensa pública.

ABSTRAC

The research analyzes how the rights of protection of children and adolescents in the city of Guayaquil by public defenders in the process of childhood cases have been guaranteed during the years 2014-2016. Rights object of inquiry are essentially the right to free access to justice and to the guardianship judicial effective, impartial and expeditious people. Rights including the right to due process, which provides for the inviolability of the defense of persons involved in all judicial proceedings under its basic warranties. The paper, methodologically, moves in the paradigm that we call social constructivism, applied to the legal field. The study of the problematic facts and policy issues contained in the research are analyzed through the mode of sociology-legal, noting the theories of family law along with the implied in cases of childhood social reality. The approach is mixed or "quali quantitative", using qualitative and quantitative research techniques in the collection of the data. The results of the research allow to conclude that the Public Defender's Office in Guayaquil is a benchmark institutional legal assistance service aimed at people who make up the Group of priority attention in the field of childhood and adolescence. With the direct and timely reception of users who request the service free in cases of childhood through advice, consultations or judicial sponsorship's and public, it can be said that the Agency has contributed to the realization of the rights enshrined in the Constitution of the Republic.

Key words: protection, effective judicial protection, free access and public defense.

Introducción

La Defensa Pública en Ecuador (DPE) representa la garantía de acceso a la justicia más cercana a las personas en condición de vulnerabilidad. Es posible gracias a la intervención directa de un profesional del derecho remunerado por el Estado. La DPE, en su sede del cantón Guayaquil, mediante el departamento de subproceso de familia, niñez y adolescencia, lleva el control principal de la actuación de 27 defensoras y defensores públicos, asignados a los casos de niñez. Ellos prestan sus servicios profesionales brindando asesorías y defensa técnica.

El presente artículo pretende indagar en ¿cómo han sido materializados los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes contenidos en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), por parte de la DPE en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2014-2016? El objetivo principal se dirige a conocer si la actuación de la DPE en materia de niñez ha desempeñado un papel trascendental para la materialización del derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las personas, donde se incluye el debido proceso, el cual dentro de sus garantías básicas contempla a su vez el derecho que tienen los ciudadanos a la defensa.

Las variables elegidas para el estudio de esta realidad son: a) la materialización del derecho al acceso gratuito a la justicia de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de estudio; b) la materialización de la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de estudios; c) la actuación de los defensores públicos respecto a esos derechos.

El trabajo se articulará en tres partes: 1) la determinación de la situación socio-jurídica de niños, niñas y adolescentes respecto a la vulnerabilidad de sus derechos de protección en los casos que atiende la DPE en la ciudad de Guayaquil, durante el periodo 2014-2016; 2) el análisis del desempeño de los defensores públicos asignados al área de niñez y adolescencia de la DPE en la ciudad de Guayaquil durante ese periodo; y, 3) la valoración crítica del servicio que brindó de la DPE en Guayaquil durante el periodo investigado con relación a la materialización de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes.

Previo al desarrollo de la parte medular del estudio, es importante describir algunas concepciones teóricas y doctrinarias que expresan la importancia de la defensa pública de los derechos de protección, especialmente para los grupos de atención prioritaria.

Michael Lipsky, en su obra *El papel crucial de los burócratas cercanos al ciudadano*, contenida en el compendio de trabajos *Las burocracias: una aproximación distinta a la manera en la que pensamos el Estado*, señala:

Los burócratas que interactúan directamente con los ciudadanos mientras desempeñan sus trabajos, y que tienen una discrecionalidad considerable para realizarlos, son los que llamamos burócratas cercanos al ciudadano en este estudio. Los organismos públicos que emplean un número importante de burócratas en proporción a su fuerza total de trabajo se denominan burocracias cercanas al ciudadano (Buchely, Gupta, Sharma, Wright y Lipsky, 2014: 182).

Un defensor público resulta un actor polémico en el contexto social por cuanto el desempeño de su trabajo permite la materialización de los derechos a los ciudadanos, quienes se benefician directamente de un servicio público. Este servidor debe guiarse por los principios constitucionales, así como por el sentido común de justicia, puesto que es la primera persona en sensibilizarse con el caso para encontrarle un enfoque jurídico a fin de resolver el problema que le expongan: “[...] la servidora o servidor público, como delegatario de la ciudadanía, asume la obligación primaria de garantizar en su labor, esto es, en el ejercicio de la facultad de tomar decisiones, la vigencia y efectividad de los derechos ciudadanos” (Chávez y Montaña, 2013: 59).

Los defensores públicos de Ecuador están sometidos a un régimen de carrera que cumple un proceso de selección y formación estrictas previo al ingreso como servidores de la función pública. En su obra *Principios de Administración Pública*, el profesor Omar Guerrero Orozco, respecto al servidor judicial de carrera, indica que:

[...] quienes se desempeñan en la administración de justicia están amparados por condiciones y normas que sufragan la independencia del Poder Judicial. Al efecto, los procesos de formación de estas personas es especial se realiza en escuelas propias y se les inculca un sentimiento de autonomía profesional” (Guerrero, 1997: 115).

Un defensor público también debe conocer cómo aplicar soluciones alternativas a los conflictos. La mediación es de gran utilidad para la resolución de un conflicto familiar. En temas de familia, el litigio no resulta útil, y los niños se encuentran en una situación muy vulnerable frente a las decisiones de sus padres. La ley tiene un poder transformador en el que la gente cree, por eso escogen el camino del litigio judicial, pero eso no transforma la realidad de las personas si luego no se las puede aplicar. En nuestra región hay leyes maravillosas que nadie cumple (Pereira, 2015: 91).

El desarrollo de los procesos judiciales, en todos los casos que presenta la DPE a los juzgados, tienen como premisa el principio de interés superior del menor, que se define como:

[...] el orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; que impone a todas las autoridades administrativas y judiciales así como a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y sus acciones para su cabal cumplimiento (Andrade , 2012: 203).

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por el Ecuador el 26 de enero de 1990 y ratificada ese mismo año, complementa derechos y garantías ya establecidos en la CRE; en ambos documentos se reconoce el carácter de vulnerabilidad que tienen los menores de 18 años de edad y la protección especial que ameritan.

Los Principios Básicos de las Naciones Unidas exigen formación y preparación técnica jurídica adecuada de los abogados, y que en su educación se les inculque la conciencia de los ideales y obligaciones éticas y de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico interno e internacional (Meléndez, 2012: 66).

Para brindar una protección judicial completa en los casos de niñez y adolescencia, es importante que los defensores públicos conozcan y dominen los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, así como la jurisprudencia relacionada con derechos de niños, niñas y adolescentes.

La metodología del trabajo. El paradigma metodológico general por el que se opta en el presente artículo es el constructivismo social aplicado al campo legal. El paradigma es un modelo fundamental: “una imagen básica del objeto de una ciencia. Sirve para definir lo

que debe estudiarse, las preguntas que es necesario responder, cómo deben preguntarse y qué reglas es preciso seguir para interpretar las respuestas obtenidas” (Cea D’Ancona, 2001: 45).

En el paradigma del constructivismo social, el conocimiento se forma a partir de experiencias adquiridas por el investigador y el discernimiento de la compleja realidad exterior que estudia a través de su propia estructura mental para obtener resultados científicos. Se trata de una perspectiva epistemológica que intenta explicar y comprender la naturaleza del conocimiento, cómo se genera y cómo cambia (Cubero, 2005: 44). La investigación científica puede efectivamente estudiar la realidad para la producción de nuevos conocimientos objetivos y obtener resultados intersubjetivos (independientes de opiniones particulares). Esta es la tarea principal del científico (Dieterich, 2001: 19). El constructivismo es una corriente que permite al sujeto investigador construir no solo su propia versión de los hechos sino también los hechos mismos y eventualmente el mundo entero (Briones, 2002: 16).

En el seno de ese paradigma, la investigación se desarrolla según el modo socio-jurídico. Este implica “el enfrentamiento de los hechos confusos y caóticos del dinamismo ‘interpersonal’ de las relaciones sociales en la producción (origen), circulación (desarrollo) y apropiación (distribución y consumo) de los derechos de los pueblos y la Naturaleza, en cuanto praxis jurídicas normativas, sus instituciones y sistemas jurídicos” (Salamanca, 2015: 70).

De acuerdo a este modo, se busca observar cómo se conjugan las relaciones sociales con la práctica normativa que emplea el sistema judicial y sus instituciones; y cómo esta aleación influye en la actuación de los defensores públicos, en el trámite de los casos de la niñez, así como estas actuaciones terminan repercutiendo en la materialización de los derechos de protección de los menores de edad.

Respecto al enfoque y técnicas aplicadas para la obtención de datos y en el análisis de los mismos, se opta por el mixto o de “cuali-cuantilogía”. Este enfoque se fundamenta en el pragmatismo que asume la coexistencia y fusión de ambos enfoques para crear un diseño realista dentro de la investigación. Se explora la realidad subjetiva (percepciones y experiencias) y la realidad objetiva (elementos tangibles y cuantificables); considerando que: “en la realidad y la práctica cotidiana, los investigadores se nutren de varios marcos de refe-

rencia y la intersubjetividad captura la dualidad entre la inducción y la deducción, lo cualitativo y lo cuantitativo” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010: 548).

El enfoque mixto de la investigación aborda tanto la perspectiva cualitativa como la cuantitativa, ambas con sus particularidades. La primera permite al investigador acercarse a la realidad social enfocándose sobre las cuestiones subjetivas, mediante el lenguaje, como son los sentimientos, las representaciones simbólicas, los afectos, todo aquello interior a lo que podemos acceder a través de un acercamiento al objeto de estudio. La segunda, permite la medición fiable y válida de un cierto número de variables para encontrar relación de causalidad y buscar la explicación del fenómeno; sin renunciar a la explicación que los sujetos dan a su comportamiento (Santacreu, Penalva, Francés, y Alaminos, 2015: 17).

De las técnicas cualitativas se aplicó: a) la entrevista semiestructurada directa, con la que se obtuvo datos a través de preguntas abiertas y neutrales, realizadas a profesionales en el campo del derecho y la psicología, especializados en materia de niñez y adolescencia, así como a usuarios del servicio; b) la observación; que fue utilizada para estudiar una muestra del universo de casos existentes y el entorno de trabajo de los defensores públicos, a los que la autora como defensora pública, pudo acceder y evaluar desde su perspectiva personal, con conocimientos jurídicos y sociales de los hechos en toda su riqueza, entendiendo las realidades dinámicas de los sujetos estudiados.

De las técnicas cuantitativas se utilizaron: a) instrumentos de medición como el análisis de contenido cuantitativo que resulta esencial para obtener conocimientos objetivos; b) datos secundarios recolectados de informes de gestión institucionales y a través de formularios de solicitud de información pública.

En relación con las fuentes documentales, cabe mencionar que no se ha encontrado textos publicados que aborden directamente la problemática específica sobre el ámbito de estudio aquí planteado. Sin embargo, sí existen obras actualizadas que recogen información acerca del objeto de indagación, en el ámbito social y jurídico, principalmente los estudios o documentos que proporcionan información sobre la protección de la infancia.

La respuesta a cómo proteger a niños, niñas y adolescentes implica identificar la oferta de políticas y programas de protección social para resolver estos problemas mediante la revisión

de los documentos gubernamentales de planificación, sus informes de rendición de cuentas y páginas web institucionales (León, 2017, pág. 9).

El estudio se delimita a los casos de niñez en el ámbito de la defensa social que atiende la DPE en Guayaquil. Esto involucra revisar los parámetros para el patrocinio de los casos, la aplicación de la normativa vigente y los estándares de atención a los usuarios del servicio. También ha sido importante identificar situaciones problemáticas que inciden en el trámite de los procesos patrocinados por defensores públicos. En este artículo no será abordado el ámbito de lo penal concerniente a menores de edad infractores o víctimas de delitos.

1. Situación socio-jurídica de niños, niñas y adolescentes respecto a la vulnerabilidad de sus derechos de protección

1.1. Los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes y la DPE

El Estado tiene una corresponsabilidad junto con la sociedad y la familia de adoptar medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art.8).

Según lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), la DPE es una institución creada con el fin de proteger derechos a través de la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art. 286). Entre las líneas de servicio que brinda la institución se encuentra la defensa especializada en el área social. Este estudio se enfoca en los procedimientos especializados de niñez y adolescencia dirigidos a materializar de forma primordial los derechos de protección del niño o adolescente, que son:

- Acceso gratuito a la justicia

El acceso a la justicia y la gratuidad constan en el COFJ como dos principios que se complementan entre sí. El artículo 12 del referido código inicia señalando que el acceso a la

administración de justicia es gratuito; y, el artículo 22 describe lo que comprende propiamente el acceso a la justicia. Este consiste en la responsabilidad que tiene el sistema judicial de cumplir con la obligación estatal de garantizar a las personas y colectividades el acceso en igualdad de oportunidades a la defensa en un proceso. El artículo 75 de la CRE considera el acceso gratuito a la justicia como un derecho de protección; el COFJ lo desagrega en dos principios.

El fin de la DPE consiste en garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por encontrarse en estado de indefensión o en condiciones económicas, sociales y culturales desiguales no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La institución ha establecido criterios generales para la prestación del servicio gratuito, el cual se dirigirá en favor del niño o adolescente, quién estará representado por la persona que lo tenga bajo su cuidado. A continuación los criterios generales:

- a. La asesoría y consulta legal se brindará a cualquier persona que la solicite, sin excepción.
- b. En cuanto al patrocinio judicial, se observan dos aspectos: la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la persona solicitante; y, la cantidad de sus ingresos o el monto de reclamación en el proceso. En el primer aspecto, se prestará el patrocinio a las personas o grupos de atención prioritaria. En el segundo aspecto los ingresos mensuales de la persona requirente no pueden exceder de tres remuneraciones mensuales básicas unificadas (RMU), y en el caso de la potencial reclamación en el juicio esta no debe pasar de 90 RMU.

- Tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses

En el artículo 23 del COFJ consta el principio de tutela judicial efectiva de los derechos. En los artículos 9 y 20 del mismo cuerpo legal constan los principios de imparcialidad y celeridad respectivamente. Como en el análisis del anterior derecho, se puede constatar que el COFJ estructuró sobre la base de un derecho constitucional estos principios rectores de la administración de justicia. Pero aquello no genera ninguna incongruencia, más bien permite apreciar los derechos armonizados con los principios en toda su riqueza.

En la doctrina se entiende a este derecho fundamental, por su contenido esencial, de la siguiente manera:

Cuando el Estado, a través del poder jurisdiccional, asume para sí y en exclusiva la potestad de resolver los conflictos de relevancia jurídica, de imponer sanciones y ejecutar las resoluciones que de dicho poder provengan, asume al mismo tiempo un deber de carácter prestacional. Por tanto, su organización debe prever mecanismos que sean adecuados y otorgar la tutela que las personas requieren para solucionar sus controversias (Aguirre, 2013).

Si bien este derecho parece únicamente relativo al trabajo que realizan los jueces en el trámite y resolución de los casos, la defensa de las partes en el litigio se encuentra entre las cuatro vertientes de la tutela judicial efectiva, que concretamente son “el derecho de acceso a la justicia, a la defensa en el proceso, el derecho a una resolución motivada y congruente, y el derecho a la efectividad de las decisiones jurisdiccionales” (Aguirre, 2010: 13).

Cabe destacar, que una persona accede a la tutela judicial efectiva de sus derechos a través del patrocinio de casos por parte de la DPE, cuando ha cumplido los requisitos del acceso gratuito, debido a la característica de gratuidad propia de la institución. Todos los usuarios que recibieron el servicio de protección de sus derechos, lo recibieron de manera gratuita, motivo por el cual se analiza en adelante principalmente la segunda categoría mencionada en el Art. 75 de la CRE.

1.2. Casos atendidos por la DPE en Guayaquil durante el periodo 2014-2016

La investigación se circunscribe a los derechos de protección de los casos que llegan a la DPE en Guayaquil. Existe un universo de posibles violaciones de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que no son atendidos debido a que no llegan a conocimiento de la institución. La DPE conoce solo de aquellos casos que entran en el ámbito de protección jurisdiccional mediante demanda o denuncia ante las autoridades judiciales y requieren necesariamente de la asistencia y patrocinio de un abogado. Sobre estos maneja estadísticas, protocolos de actuación y parámetros de atención.

Las políticas públicas y los programas de protección social para niños, niñas y adolescentes aplicables de forma previa a la judicialización, adquieren capital importancia en aquel universo desconocido por las estadísticas, debido a múltiples razones de injusticia social estructural que tienden a desfavorecer a las personas más vulnerables. La violencia, la explo-

tación, el abuso, la negligencia y la separación innecesaria de la familia generados por vulnerabilidades económicas y sociales, constituyen las principales afectaciones a la infancia ecuatoriana (León, 2017: 13).

La DPE como garantía jurisdiccional e institucional para la protección de derechos realiza su aporte mediante la atención y el patrocinio judicial de los casos sobre posibles violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes que llegan a su conocimiento, garantizando en estos el acceso a la justicia. Encuentra limitaciones para materializar la garantía constitucional de interés superior del niño respecto al universo de los casos desconocidos por la institución debido a múltiples factores, siendo estos casos una constante interpelación para una defensa pública proactiva.

Mediante requerimiento de información, en aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la Dirección de Investigaciones Aplicadas de la DPE, previa revisión al Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SGDP), reportó la totalidad de solicitudes ciudadanas atendidas en patrocinio de familia, niñez y adolescencia durante el periodo 2014-2016 en la ciudad de Guayaquil. En el año 2014 se atendió un total de 15,835 casos; en el año 2015, se patrocinó un total de 16,321 casos; y, en el año 2016 un total de 10.771 casos (ver anexo 1: página 40).

También mediante solicitud de acceso a la información pública, se verificó por parte del Departamento de Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Guayas el total de causas ingresadas durante el periodo investigado en las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia de Guayaquil (sur, norte 1 y norte 2). En el año 2014 considerando las tres unidades judiciales de familia en Guayaquil se ingresaron un total de 28,687 causas; en el año 2015 alcanzaron un total de 25,930 causas; y durante el año 2016 consta un ingreso total de 21,837 causas (ver anexo 2: página 41).

Cotejando estas cifras es posible aseverar que en el año 2014 la DPE patrocinó el 55,20% del total de procesos judiciales de familia, niñez y adolescencia en la ciudad de Guayaquil; en el año 2015 el porcentaje ascendió al 62,94% del total de casos; y, en el año 2016 se registró un descenso hasta 49,32% de la totalidad de procesos judiciales. En todo caso, es-

tas cifras reflejan la importancia que reviste la actuación de la DPE respecto a los derechos de protección del grupo de atención prioritaria conformado por niños, niñas y adolescentes.

Realizando una suma del total de atenciones en cada uno de los tres años analizados, la cifra total de patrocinios atendidos por la DPE en Guayaquil asciende a 42,927 casos. Las diez principales categorías corresponden a los siguientes:

- 1) Prestación judicial de alimentos para niños, niñas y adolescentes (34.342 demandas)
- 2) Declaración de paternidad y prestación judicial de alimentos (2.995 demandas)
- 3) Retención indebida de menores de edad nacional e internacional (911 demandas)
- 4) Prestación judicial de alimentos para mujer embarazada (862 demandas)
- 5) Liquidación de pensiones alimenticias (787 demandas)
- 6) Incidente de aumento de pensión alimenticia (656 demandas)
- 7) Medidas de protección (505 demandas)
- 8) Régimen de visitas (467 demandas)
- 9) Tenencias (230 demandas)
- 10) Incidente de rebaja de pensión alimenticia (287 demandas)

Con esta información es posible identificar que las principales vulneraciones a la niñez y adolescencia, de los casos patrocinados, atentan contra los derechos del buen vivir: alimentación, ambiente sano, información, educación, hábitat y salud; y, contra los derechos de libertad: vida digna, integridad, libre desarrollo de la personalidad, intimidad, identidad personal y derechos de la familia (Salgado, 2013: 37).

La estadística refleja que las demandas relacionadas con una pretensión económica por obligación alimenticia son las más numerosas. Representan el 80% del total de atenciones y la mayor carga en volumen de trabajo para los defensores públicos de Guayaquil (ver anexo 3: página 41). Por este motivo se analizaron las tres categorías de mayor acogida dentro del servicio prestado por la DPE, expuestas a continuación:

- a) La obligación alimenticia u obligación de alimentos constituye “el deber que tiene una persona de suministrar a otra los medios o recursos necesarios para la subsistencia” (Badaraco, 2016: 122). El derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna busca materializarse a través del proceso judicial de alimentos; constituye un derecho connatural a la relación parento-filial. En los juicios que involucran además el reconocimiento de paternidad, se materializa también el derecho a la identidad, instando al progenitor para el reconocimiento voluntario del hijo o determinándose la paternidad mediante pruebas científicas de ADN dispuestas por la autoridad judicial.

La mayoría de usuarios que patrocina la DPE en Guayaquil por juicios de alimentos, corresponde a mujeres de escasos recursos económicos que reclaman una pensión de alimentos para sus hijos e hijas. Están desempleadas o subempleadas, provienen de sectores marginales de la ciudad que no cuentan con todos los servicios básicos, además no reciben suficiente o ningún apoyo económico ni afectivo por parte de los padres de sus hijos.

- b) La acción por retención indebida de menores de edad puede ser nacional o internacional, depende si el menor se encuentra en el país; ha sido trasladado al extranjero o proviniendo de otro país se encuentra ilegalmente retenido en territorio nacional. En el caso de retención indebida nacional esta se denomina también ‘recuperación de menor’ porque su finalidad es restablecer el contacto entre el niño y el progenitor que de forma injustificada ha sido privado del mismo.

La DPE atiende de forma especial los casos de restitución internacional de menores de edad en virtud de la Convención de La Haya relativa a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores a la que el Ecuador se adhirió en 1992; y a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores que fue ratificada por el país en el año 2002. La sustracción internacional de menores es un fenómeno que se presenta cuando hay crisis entre una pareja, y, uno de ellos, si existen hijos menores de edad, priva al otro de su custodia o de las visitas a estos,

trasladándolos a un lugar diferente del país de residencia habitual (Blanco y Santa-cruz, 2009: 260).

En estos procesos los defensores deben verificar las condiciones en que se encuentran los menores de edad para solicitar medidas de protección de ser el caso; además su objetivo es canalizar la comunicación entre el niño o adolescente retenido y el progenitor requirente. En los casos de retención indebida de niños, niñas o adolescentes, sea nacional o internacional, debe considerarse lo siguiente:

[...] la tenencia y patria potestad, desde la actividad judicial no consisten en un ejercicio estándar de adaptación de la realidad familiar a la norma, sino del corpus jure de los derechos de familia, niñez y adolescencia a la realidad del hogar y familia que atraviesa un proceso humano complejo de separación (Ordeñana y Barahona, 2016: 119).

Esta acción busca garantizar el derecho que tienen niños y adolescentes a tener una familia y no ser separados de ella; la estabilidad del ambiente físico y familiar; a mantener comunicación con ambos padres; al cuidado familiar responsable; a la integridad física y psicológica; así como a no ser trasladados ilícitamente a otros países.

c) Las medidas de protección son procesos judiciales que también reflejan la compleja y difícil situación que atraviesan niños, niñas y adolescentes en la ciudad. Estas medidas tienen como objetivo principal prevenir o cesar la violencia y el abuso contra los menores de edad que principalmente se genera en el círculo familiar, aunque puede provenir de otros ámbitos como el educativo y laboral. Tienen un carácter flexible, que supone su revisión periódica para adaptarlas en todo momento a la cambiante situación del menor y su familia (De Palma, 2011: 189).

El Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 217, contempla medidas de protección, tanto administrativas como judiciales. En el ámbito administrativo interviene la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil (JCPDG). Aquí se atienden casos que refieren alguna amenaza o vulneración de derechos contra niños, niñas o adolescentes como el maltrato físico y psicológico, el trabajo infantil, la negligencia en el cuidado, el acoso o abuso sexual, entre otros.

Esta entidad, según su informe estadístico, de enero a diciembre de 2015, reportó el conocimiento de 1,297 casos. En el año 2016 recibió un total de 1038 denuncias, de las cuales 313 fueron por maltrato físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes; 133 casos de negligencia relacionada al cuidado de menores de edad; 77 casos de acoso o abuso sexual, de los cuales el 80% afectó a niñas; y, 150 casos de trabajo infantil, de los cuales 122 estaban relacionados a la venta ambulante.

La JCPDG no atiende casos de tenencia, patria potestad, visitas, alimentos y adopción, por lo que su trabajo se complementa con el de la DPE en la ciudad. Ello permite la descongestión de casos relacionados con medidas de protección en los temas ya mencionados. Casos que ameritan atención especializada y que por su gran afluencia resulta oportuno que exista una vía administrativa capaz de examinar, resolver y brindar seguimiento a estas problemáticas.

Los jueces de familia deben atender las peticiones relacionadas con la obligación de alimentos, la retención indebida de menores de edad y las medidas de protección, considerando el ‘principio de interés superior del niño’ con el fin de amparar de forma integral los derechos humanos del grupo vulnerable que conforman los niños, niñas y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo y el valioso aporte que representan para la sociedad.

En la realidad, pueden existir formas de discrecionalidad abusiva o arbitrariedad judicial por la naturaleza abstracta del principio, el cual “[...] tiene una condición de concepto jurídico indeterminado y por tanto su formulación ‘abierta’ origina dificultades de aplicación a los casos concretos” (Simon, 2014: 27). En este marco, los defensores públicos constituyen en guardianes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes independientemente de los intereses individuales que puedan tener los progenitores o familiares.

2. Análisis del desempeño de los defensores públicos asignados al área de niñez y adolescencia de la DPE en Guayaquil (2014-2016)

Para determinar si el desempeño de la actividad profesional, que realizan los defensores públicos en el trámite de los casos de niñez, permite la materialización de los derechos de

protección de los menores de edad, fue necesario enfatizar en los siguientes ámbitos de actuación de la DPE en Guayaquil: 1) la exploración de la realidad institucional en el periodo investigado, considerando aspectos relativos al talento humano; los espacios de atención al público; y, la prestación de servicios; 2) la observación de tres diferentes casos patrocinados por defensores públicos en Guayaquil; 3) la formulación de entrevistas a tres jueces de las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia de Guayaquil; y, 4) la formulación de entrevistas aleatorias a cinco usuarios del servicio para conocer su opinión sobre la asistencia recibida por parte de los defensores públicos.

Es importante resaltar que los casos presentados en la investigación, así como las entrevistas realizadas a varios profesionales y usuarios del servicio constituyen elementos ilustrativos del estudio que no tienen pretensiones de verdad estadística.

2.1. Exploración de la realidad institucional de la DPE en Guayaquil durante el periodo investigado

En el año 2015, la DPE contaba con 887 defensores públicos a nivel nacional bajo modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales. En ese mismo año, el Consejo de la Judicatura convocó por primera ocasión a un concurso de méritos y oposición para acceder al cargo de defensor público. Esta convocatoria en primera fase fue acogida por gran cantidad de profesionales del derecho que aspiraban a este cargo. La calificación en esa etapa consideró la instrucción formal, la experiencia, los reconocimientos académicos, la capacitación jurídica, entre otros elementos que constituyeron los méritos de cada postulante, luego se evaluó de forma teórica y práctica a cada uno de los postulantes.

Un total de 1273 postulantes, que alcanzaron una nota mínima de 70/100 puntos en adelante, ingresaron al curso de Formación Inicial para la Carrera Defensorial. La Escuela de la Función Judicial dirigió esta formación, la cual implicó: toma de evaluaciones virtuales, práctica de audiencias en todas las materias y un examen final escrito. Los 733 abogados mejores puntuados al final del concurso fueron posesionados como defensores públicos con nombramiento definitivo.

Durante el año 2016, veintisiete defensores públicos se encontraban laborando para el área de patrocinio social, subproceso de niñez y adolescencia; 17 mujeres y 10 hombres distribuidos en las tres oficinas que tiene la DPE en la ciudad de Guayaquil (norte, centro y sur). Hasta el mes de agosto de ese mismo año se registró un total de 11,211 casos de niñez activos; 3,894 casos tramitados por los diez defensores públicos que integran la oficina norte; 3,452 casos por los diez defensores en la oficina centro; y, 3,865 casos patrocinados por los siete defensores que conforman la oficina sur, con un promedio de 400 casos aproximadamente por cada uno (ver anexo 4: página 42).

En el informe institucional de gestión del año 2014 se mencionan los puntos de atención de la DPE, clasificándolos en: oficinas permanentes, oficinas itinerantes y unidades judiciales. En el caso concreto de Guayaquil, la ciudad más poblada del Ecuador con aproximadamente 1'985.379 habitantes, según el último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) del año 2010, la sede matriz se encuentra en el edificio La Previsora, ubicado en el centro de la urbe porteña, lugar accesible para la ciudadanía en general. Cuenta también con dos oficinas ubicadas en las unidades judiciales norte y sur de familia, niñez y adolescencia del cantón Guayaquil, respectivamente.

En la ciudad de Guayaquil se observa lo complejo que resulta para un defensor público estar al corriente de todos los casos asignados sin el seguimiento que deben darles los usuarios del servicio, pues los recursos limitados de transporte, comunicación telefónica, personal administrativo y tiempo no permiten mantener una revisión constante e individualizada de cada caso.

También se observó, como parte de los hallazgos, que en Guayaquil, el seis de agosto del dos mil catorce, entró en funcionamiento el Centro de Mediación de la DPE después de haber sido debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura. Se contrató abogados para que ejerzan el rol de mediadores, siendo capacitados para este efecto, de tal forma que los usuarios del área social, entre estos los que requerían patrocinio en temas de niñez y adolescencia, podían de forma voluntaria resolver su conflicto a través de un proceso de mediación sin necesidad de llegar a los juzgados. El Centro de Mediación fue cerrado en abril de 2016, año en que se resolvieron 114 casos; esto, luego de la posesión de los defen-

sores públicos con nombramiento definitivo, pues de ahí en adelante la DPE por cuestiones presupuestarias no dispone de centro de mediación en Guayaquil (ver anexo 5: página 43).

La DPE en Guayaquil no tiene asignados psicólogos para que acompañen a los defensores públicos en el proceso de juicios familiares conflictivos que involucren el tratamiento de un profesional de la salud emocional.

El organismo y sus defensores públicos conforman una unidad; la institución es la que brinda todas las herramientas necesarias para el trabajo, y los defensores son quienes emplean sus esfuerzos físicos y mentales para materializar la misión del organismo. Como ambos se complementan es necesario que las fortalezas sean reconocidas y las debilidades observadas para mejorar el servicio a favor del bienestar ciudadano.

2.2. Observación de casos patrocinados por defensores públicos de Guayaquil en el periodo investigado

Es importante realizar un bosquejo del desempeño de la actividad profesional de los defensores públicos a través del estudio de una muestra del universo de casos existentes, observando un caso por cada uno de los tres principales patrocinios de mayor atención ciudadana. En los años estudiados y patrocinados por defensores de las diferentes oficinas en la ciudad, estos casos son: 1) alimentos; 2) retención indebida de menor; y 3) medidas de protección judicial.

Alimentos. A modo ilustrativo, la señora Geoconda L.A., desempleada, habitante de una cooperativa de vivienda popular situada al norte de Guayaquil, acudió a la oficina centro de la DPE, en el año 2014. Desesperada por el abandono del hogar de su conviviente y padre de sus dos hijas, con la asesoría y patrocinio de un defensor público ella interpuso una demanda de alimentos a favor de las niñas de 8 y 7 años de edad, pues el progenitor llevaba tres meses sin proporcionar alguna cantidad de dinero para sustentar a la familia luego de haber sido el único proveedor del hogar con su trabajo de maestro albañil.

Desde la calificación de la demanda, en abril de 2014, hasta la resolución del caso en mayo de 2015, transcurrieron 13 meses. Aunque con la presentación de la demanda se fijó una pensión alimenticia provisional de \$142.00 dólares, la cual se ratificó en sentencia, el ciu-

dadano demandado no había cancelado ningún monto de pensiones alimenticias. Ante esa situación, la madre de las niñas acudió al defensor público para solicitar una medida que asegurase el pago de la deuda por pensiones. Se realizó el trámite de boleta de apremio personal contra el deudor, procediéndose a la detención del ciudadano en agosto de 2015. Como resultado, se obtuvo un acuerdo entre las partes para que el pago de la deuda acumulada se divida en alcuotas mensuales adicionales a la pensión, además del compromiso por parte del padre de las niñas a cumplir con el pago de alimentos por el bienestar de las mismas.

Retención indebida. En el año 2015, la señora Scarleth D.P. contactó a una defensora pública, en la oficina norte de la DPE en Guayaquil, para relatarle que hacía semanas no podía ver a su hija de 3 años de edad, quien se encontraba retenida por su padre desde la última visita que realizó la niña en la casa paterna. Había ido a buscarla en varias ocasiones, pero era maltratada de forma física y verbal por el padre de la niña. La familia de él, quienes vivían en ese domicilio, solo le indicaba que ya no le devolverían a la menor, sin mediar mayores explicaciones.

Con el patrocinio de la defensora pública, que atendió el caso, se puso en conocimiento de forma inmediata a la autoridad judicial la situación. Examinando el relato de la demanda y las pruebas adjuntas, siendo el proceso de naturaleza cautelar, el juez otorgó en primera providencia la recuperación inmediata de la niña con el apoyo de la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) para que sea entregada a su progenitora. El padre decidió no comparecer al proceso ni contradecir la demanda, por lo que una vez verificada la recuperación de la menor, se dispuso el archivo del caso.

Medidas de protección. Este es el caso relatado en la oficina sur de la DPE Guayaquil por el usuario Diego C. B., en el año 2016. El señor, luego de haber denunciado ante la Fiscalía Provincial del Guayas al abuelo materno de su hija, de tan solo 6 años de edad, por el delito de abuso sexual contra ella, acudió a un defensor público de niñez para solicitar medidas de protección a favor de su hija.

La menor convivía con la madre; ambas habitaban con la abuela y abuelo maternos de la niña. El padre consignaba alimentos para su hija por la vía judicial y ejercía régimen de visitas en forma abierta, como se había acordado en el juicio de divorcio tres años antes. En

uno de los días de visita, la menor le confesó a su progenitor que su abuelo había tocado sus piernas y partes íntimas por tres ocasiones y se encontraba muy asustada ante esa situación. La hija lo había comentado con su madre, pero ella hasta ese momento no había tomado ninguna acción al respecto.

Con el ingreso de la demanda redactada por el defensor público y acompañando las pruebas que se tenían, una jueza de la unidad judicial sur de familia, niñez y adolescencia de la ciudad de Guayaquil, donde recayó por sorteo el caso, dispuso la investigación policial de los hechos relatados a través de la DINAPEN. Asimismo solicitó la investigación judicial a través del equipo que conforma la Oficina Técnica de la Judicatura. Como medidas de protección se otorgó la custodia familiar de la niña al padre con el fin de asegurar la integridad física y psicológica de la menor; además se prohibió al abuelo y madre de la niña que se acercasen, y que profiriesen amenazas en forma directa o indirecta, contra niña o sus parientes.

2.3. Entrevista con jueces de las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia de Guayaquil

En lo referente a la práctica jurídica de los defensores públicos, su actuación en audiencias es la parte medular de las acciones legales iniciadas, más aun cuando el sistema procesal predominante en el Ecuador es el procedimiento oral por audiencias. En ese contexto se solicitó la opinión de tres jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia de Guayaquil para que indicasen cuál es su percepción de la labor realizada por los defensores públicos en el periodo analizado.

En palabras del Abogado Tito Aparicio Zambrano Alcívar, juez titular de la Unidad Judicial Norte 2 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, y capacitador de la Escuela de la Función Judicial del Guayas, respecto al trabajo de los defensores públicos en el área de niñez manifiesta:

El trabajo de los defensores públicos está enfocado en proteger los derechos de los menores de edad a través de las acciones judiciales, eso lo he observado a lo largo de mis cinco años como juez. Gracias a esa asistencia legal muchas madres de escasos recursos que represen-

tan a sus hijos para reclamar derechos pueden acceder a la justicia, situación que no ocurriera o se daría con dificultad si no existiera la Defensoría Pública en esta materia. Los defensores públicos conservan un buen estándar de calidad, pero el cambio de la norma procesal les obliga a desarrollar mayores capacidades orales, y en ese aspecto falta más preparación, además observo poco uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos a favor de niños, niñas y adolescentes tanto en escritos como en audiencias (T. Zambrano, comunicación personal, 16 de mayo de 2017).

La Abogada María Auxiliadora Infantes Mantilla, Especialista en Mediación y jueza titular de la Unidad Judicial Sur de familia, mujer, niñez y adolescencia de Guayaquil, se refirió al tema del desempeño de los defensores públicos en la ciudad, mediante la siguiente opinión:

Existe en la institución (Defensoría Pública) y por parte del Consejo de la Judicatura, evaluaciones de la calidad y el desempeño de los defensores públicos. A partir de 2016, cuando se posesionaron los defensores públicos titulares, luego de un concurso de méritos y oposición, percibo mayor responsabilidad, motivación, competencia y desenvolvimiento en el trámite de los casos en comparación con los anteriores defensores, quienes más lo hacían ver como el cumplimiento de una obligación. En audiencias se siente ese compromiso de representación a la parte más vulnerable, existe pasión por defender ese derecho; el trabajo que ahora se realiza tiene un trato más humanitario y se nota que existe empoderamiento en su cargo como defensores (M. Infantes, comunicación personal, 23 de mayo de 2017).

El Abogado Xavier Enrique Peláez Santillán, Especialista en Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable y Sostenible, con tres años de experiencia como juez titular en la Unidad Judicial Norte 1 de familia, mujer, niñez y adolescencia de Guayaquil, acerca de su percepción del trabajo realizado por los defensores públicos en el área de niñez, manifestó en su criterio lo siguiente:

Considero que a partir de 2016 la calidad del servicio mejoró considerablemente, se nota mayor preparación para las audiencias y un manejo adecuado de los mecanismos procesales por parte de los defensores con nombramiento definitivo. Los anteriores defensores cumplían con un buen trabajo pero no demostraban el grado de preparación y compromiso que percibo de los nuevos defensores. En general se tutela de forma correcta por parte de los defensores públicos el derecho a la defensa de las personas de escasos recursos en materia de niñez; sin embargo recomiendo mayor difusión de los servicios, pues hay personas que ig-

noran que existe la Defensoría Pública. Jamás he tenido quejas de algún usuario sobre el requerimiento de dinero por parte de un defensor público para el patrocinio de su proceso, lo cual considero positivo. (X. Peláez, comunicación personal, 08 de agosto de 2017).

2.4. Entrevista con usuarios del servicio de defensa pública en casos de niñez en la ciudad de Guayaquil

Las cinco entrevistas realizadas corresponden a usuarios del servicio de DPE en el área de niñez de la ciudad de Guayaquil, estas permiten ilustrar las particularidades que atravesaron los usuarios que recibieron la atención de los defensores públicos. Se escogió las entrevistas plasmadas en este estudio previo a la revisión de tres factores: 1) la cantidad de casos atendidos por usuario; 2) el tiempo de patrocinio con la institución; y, 3) las situaciones de vulnerabilidad presentes en el trámite de los procesos.

La señora Irlanda Rocío Villafuerte Ramos, de 50 años de edad, de ocupación ama de casa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, usuaria del servicio que presta la DPE en el área de niñez, al ser consultada respecto a su experiencia del servicio recibido en la institución, manifestó la siguiente opinión:

Yo inicié en el año 2012 una demanda de alimentos para mi hijo, quien actualmente tiene doce años. En este tiempo me han asignado tres abogadas distintas; del servicio en general puedo indicar que es bueno. Mis ingresos son variables, no cuento con trabajo estable, además tengo 41% de discapacidad debido a un problema cervical. Considero que acceder a este servicio permite que mi hijo cuente con el dinero que por obligación debe pasar su padre, quien se atrasa algunos meses en el pago y es ahí cuando inicio trámites con la abogada para llegar a un acuerdo con él o solicitar boleta de apremio en su contra a fin de contar con esos ingresos que principalmente destino para pagar alimentación y educación de mi hijo (I. Villafuerte, comunicación personal, 07 de agosto de 2017).

La señora María Emperatriz López Vera, de 51 años de edad, de ocupación ama de casa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, usuaria del servicio que presta la DPE en el área de niñez, al ser consultada respecto a su experiencia del servicio recibido en la institución, manifestó la siguiente opinión:

En el año 2013 sufrí violencia física por parte del padre de mi hijo que entonces tenía siete años; me separé luego de tantas agresiones y demandé ese mismo año la prestación judicial de alimentos. En 2016 el papá de mi hijo me demandó por la tenencia del niño, en todos los casos me patrocinó la Defensoría Pública. En total cuatro defensores públicos me han atendido; considero que es un excelente servicio, pues existe la necesidad que se haga justicia. Como usuaria siempre he colaborado con el seguimiento de mis casos, nunca se me ha solicitado dinero para trámites. En la orientación legal los profesionales han demostrado capacidad, veracidad y vocación para atender el derecho del menor. En todos los casos las resoluciones han sido favorables para mí, por lo que he encontrado un auténtico acceso a la justicia (M. López, comunicación personal, 09 de agosto de 2017).

La señora María Carmen Salambay Guaranga, de 22 años de edad, de ocupación ama de casa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, usuaria del servicio que presta la DPE en el área de niñez, al ser consultada respecto a su experiencia del servicio recibido en la institución, manifestó la siguiente opinión:

Con la defensoría tengo el patrocinio de cuatro casos, tres por alimentos y uno de mujer embarazada, he recibido el servicio durante un año y medio aproximadamente, en ese tiempo me ha atendido un solo abogado. La defensa es buena pero el trámite del proceso es demorado, los jueces demoran en dar respuesta a las peticiones (M. Salambay, comunicación personal, 04 de septiembre de 2017).

La señora Talhis Rocío Ruiz Piza, de 38 años de edad, de ocupación ama de casa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, usuaria del servicio que presta la DPE en el área de niñez, al ser consultada respecto a su experiencia del servicio recibido en la institución, manifestó la siguiente opinión:

Vivo con mis padres y por ahora mi única ocupación es el cuidado de mis hijos, tengo dos casos de alimentos con diferentes demandados. He recibido el servicio de la defensoría durante más de tres años, me han atendido tres o cuatro abogados, no recuerdo exactamente. Al inicio a los abogados no se los encontraba y me cambiaban cada cierto tiempo de abogado lo que hacía que mis casos se demoraran más. Actualmente siento que la calidad ha mejorado porque si encuentro a mi abogada cuando acudo a solicitar asesoría. Las peticiones que realizo en la defensoría son inmediatas pero en el juzgado se demoran para resolver las

solicitudes, en todo caso como institución deberían insistir para que los jueces sean más ágiles en las causas (T. Ruiz, comunicación personal, 06 de septiembre de 2017).

La señora Mariuxi Bethzabet Velasco Carranza, de 30 años de edad, de ocupación mesera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, usuaria del servicio que presta la DPE en el área de niñez, al ser consultada respecto a su experiencia del servicio recibido en la institución, manifestó la siguiente opinión:

Tengo cuatro casos diferentes por cada uno de mis hijos, la institución me presta el servicio legal desde hace dos años aproximadamente y me han atendido tres abogados hasta ahora, porque al parecer existen muchos cambios internos. Al principio tuve una percepción negativa del servicio porque la abogada que me fue asignada nunca estaba cuando venía a solicitar asesoría por mis casos, pero debido a la necesidad no podía cambiar a una defensa particular. Considero que deberían poner más abogados para familia porque las veces que he venido al lugar, está muy lleno y hay personas que esperan mucho tiempo; otra situación que debería mejorar es la demora en el despacho de los procesos por parte de las unidades judiciales (M. Velasco, comunicación personal, 08 de septiembre de 2017).

3. Valoración crítica del servicio que brindó la DPE en Guayaquil durante el periodo investigado, con relación a la materialización de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes

Los registros del desempeño de la DPE pusieron de manifiesto los siguientes hallazgos:

a) A nivel nacional la DPE pasó de 887 defensores contratados, que laboraban hasta el año 2015, a 733 defensores públicos por nombramiento definitivo en el año 2016. De estos últimos, 27 fueron asignados al área de niñez de la ciudad de Guayaquil. Por la forma en que fueron escogidos los nuevos defensores (concurso de méritos y oposición), existe una garantía de mejoramiento en la calidad del servicio público y un mayor compromiso con los ciudadanos.

b) Una de las debilidades encontradas puso en evidencia el cierre del Centro de Mediación de la DPE que se mantenía activo desde el 2014 y que fue cerrado en el 2016, a pesar de haber resuelto 114 casos de familia, niñez y adolescencia en su último año de actividades, mediante la solución extrajudicial del conflicto.

c) Otra de las debilidades evidenció que la DPE en Guayaquil no cuenta entre su personal con psicólogos, por lo que los defensores deben realizar estas funciones para ciertos tipos de casos, especialmente los que involucran abusos graves contra menores de edad, que son los de mayor relevancia para un tratamiento psicológico conjunto, dificultando la tarea del profesional del derecho.

Al respecto la psicóloga clínica Lily Larrea Martínez, Máster en Terapia Familiar Sistémica y Gerencia de Proyectos educativos y sociales opina:

Es importante que la atención psicológica y la atención legal vayan de la mano en casos donde existe un fraccionamiento del núcleo familiar; la atención de un abogado puede ser excelente, pero al no contar con soporte psicológico en estos procesos, se limita, no es sistémica, es sesgada. Con el diagnóstico psicológico se pueden conocer todas las incidencias de la pugna. Para un abogado el querer abarcar los dos ámbitos, le puede propiciar molestias emocionales que a mediano y largo plazo ocasionarán molestias y enfermedades físicas (L. Larrea, comunicación personal, 06 de junio de 2017).

Aunque el servicio que presta la DPE es la asistencia legal y patrocinio judicial de las personas en situación de vulnerabilidad, los casos de familia implican una carga emocional importante para las partes en conflicto.

d) Se verificó que existió falta de recursos suficientes de transporte, comunicación telefónica, útiles de oficina, entre otros, necesarios para el trabajo diario que realizan los defensores públicos en el área de niñez. Sin embargo, se observó una debida diligencia por parte de los profesionales respecto a la asistencia y defensa en audiencias; la comunicación con los usuarios sobre incidentes de relevancia notificados dentro de los procesos; y la responsabilidad con la que se ha manejado el archivo de expedientes y documentos, así como de reportes institucionales.

Los casos analizados a modo de ejemplo ilustrativo permiten mostrar, sin pretensión de verdad estadística, parte del desempeño de los defensores públicos en las principales actuaciones dirigidas a materializar los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes en el trámite de los procesos judiciales. A continuación se exponen las siguientes:

1) Fue de vital importancia la concurrencia y persistencia de los usuarios para impulsar sus trámites asistiendo a las asesorías programadas con sus defensores. La asistencia se registra a través de una bitácora física incorporada en el expediente, esta debe ser firmada por el usuario después de cada entrevista, indicándose cuál fue el motivo de la consulta, esto se realiza en todos los procesos.

2) En estos casos, los defensores públicos atendieron a los usuarios directamente, escuchando con detalles los relatos para formarse el criterio jurídico que dio paso a las acciones legales. La atención directa se produce cuando el usuario respetando el orden de llegada que se asigna por turnos en las oficinas, pasa a entrevistarse de forma directa con el defensor que lleva su caso, no hay vidrios ni mallas que los separen; el contacto entre ambos es muy próximo, se involucra el lenguaje verbal y corporal.

3) Los abogados brindaron apoyo emocional a los usuarios por tratarse de casos que implican situaciones humanitarias; aunque ningún defensor en Guayaquil tenga conjuntamente la profesión de psicólogo. Es una política institucional dar un trato cálido al usuario, pero cabe indicar que en las oficinas de la ciudad no hay asignado un psicólogo que atienda situaciones de euforia, depresión o consternación que sufran los usuarios del servicio, por lo que los defensores deben intentar controlar esas situaciones desde su óptica profesional y humana.

4) Los profesionales realizaron seguimiento de los casos disponiendo de los medios físicos que provee la institución y el uso de las técnicas jurídicas derivadas de su formación. Las actividades realizadas por los defensores se registran de forma electrónica en el SGDP. Realizar un trabajo organizado y eficiente es parte de la responsabilidad que como servidores públicos han asumido los defensores. En sus informes semanales deben reportar a la jefatura del área: a) la cantidad de turnos atendidos, sean asesorías o patrocinios; b) el número total de procesos activos; y, c) la cantidad de audiencias realizadas y cuáles fueron los resultados en cada una.

En cuanto a la crítica realizada por los jueces de familia, niñez y adolescencia de Guayaquil, quienes fueron entrevistados respecto a la labor realizada por los defensores públicos en el trámite de los procesos judiciales, se obtuvo los siguientes datos:

a) Las entrevistas realizadas corresponden a una muestra de la percepción que tienen los profesionales del derecho conocedores de la materia y del trabajo de los defensores en la ciudad, que en este caso fueron jueces de familia. Ellos manifestaron varios aspectos positivos como: la buena calidad del servicio público; la necesidad de su existencia para la materialización del derecho a la defensa de niños y adolescentes; el compromiso de trabajo que mantienen los defensores públicos en el ejercicio de sus cargos; y, la gratuidad del servicio que permite el acceso a la justicia de las personas sin recursos económicos suficientes para contratar una defensa particular.

b) También se pudo identificar la necesidad de fortalecer varios aspectos del servicio como: el desarrollo de mayores capacidades de oralidad en los defensores públicos para la intervención en audiencias considerando el actual sistema procesal oral; la necesidad de capacitación en instrumentos internacionales de derechos humanos a favor de niños, niñas y adolescentes; y, realizar una mayor difusión de los servicios que brinda la institución en el área de niñez.

De las entrevistas realizadas en forma aleatoria a cinco usuarias del servicio, se pudo apreciar la percepción que tienen las ciudadanas de la atención recibida en la DPE: 1) en general se percibe de forma positiva el trabajo realizado por los defensores públicos del área; 2) la atención se brindó a usuarias en situación de vulnerabilidad, sea por falta de recursos económicos, discapacidad o en calidad de víctimas de violencia intrafamiliar; además de tener bajo su responsabilidad a un niño, niña o adolescente; 3) el servicio se brindó sin limitación de tiempo, número de procesos o instancias judiciales; 4) se evidenció el malestar en algunos usuarios respecto al tiempo de espera para la atención en la institución, y también por la demora en el trámite de sus procesos por parte de los juzgados de familia.

Conclusión

La investigación permite concluir respecto a la cifra de atenciones, que el trabajo realizado por la institución en el periodo 2014-2016 a través de los defensores públicos, es muy representativo. En Guayaquil fueron acogidos más del 50% del total de los casos de niñez judicializados en la ciudad, por lo que en este aspecto efectivamente se materializó el derecho de protección al acceso gratuito a la justicia del grupo vulnerable.

Los casos de niñez que fueron objeto de estudio permitieron conocer cómo se tuteló los derechos de los menores de edad en los procesos judiciales. En el caso por pensión alimenticia, no solo se consiguió la fijación del valor respectivo, sino el cumplimiento de la responsabilidad paterna a través de la solicitud de aplicación judicial de una medida coercitiva por el incumplimiento de la obligación. En el caso de retención indebida, la niña fue recuperada en forma inmediata, siendo restituida a su lugar de crecimiento habitual junto con su madre. En el caso de medidas de protección, se tuteló de manera eficaz los derechos de una niña víctima de abuso sexual, alejándola de su agresor y resguardándola de intimidaciones.

Se verificó la necesidad de crear un área de atención psicológica para acoger a los usuarios que en diferentes temas de niñez, presentan alguna afectación psicológica durante el trámite del proceso judicial. Los abogados no tienen el perfil adecuado para suministrar el apoyo psicológico a estos usuarios, sean niños o adultos. Aunque la intención de los defensores es brindar un servicio con calidad y calidez, no es pertinente el manejo de situaciones relacionadas con la parte psíquica de los usuarios.

El análisis de los datos estudiados ha cumplido con el propósito de la investigación, la valoración de los resultados relevó la importancia de la materialización de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes del cantón Guayaquil, quienes se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad. A través de la defensa gratuita en procesos judiciales fue posible que alcanzaran una tutela judicial efectiva de sus derechos, esto a su vez aseguró el cumplimiento de otros derechos constitucionales de los menores de edad.

Fuentes bibliográficas

Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación de los tribunales ecuatorianos*. Quito: Revista de Derecho FORO n°14, vol. 2, pp. 5-43.

Aguirre, V. (2013). *Tutela judicial efectiva*. Quito, Ecuador: Revista Judicial Virtual derechoecuador.com. Recuperado de <https://goo.gl/ztgDgx>.

- Andrade, F. (2012). *Diccionario Jurídico Educativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*. Cuenca: Fondo de Cultura Ecuatoriana, volumen (2).
- Badaraco, V. (2016). *La Obligación Alimenticia*. Guayaquil: Biblioteca Jurídica Editora.
- Blanco, J., y Santacruz, R. (2009). *La restitución internacional de menores sustraídos por sus propios padres*. Quito: Revista Estudios Socio-Jurídicos n.º 2, vol. 11, pp. 257-280. Recuperado de <https://goo.gl/cMsPzE>.
- Briones, G. (2002). *Epistemología de las ciencias sociales*. Bogotá: ARFO Editores e Impresores Ltda.
- Buchely, L., Gupta, A., Sharma, A., Wright, C. y Lipsky, M. (2014). *Las burocracias: una aproximación distinta a la manera en la que pensamos el Estado*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Universidad de los Andes.
- Cea D'Ancona, M. (2001). *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. . Madrid: Editorial Síntesis S.A.
- Chávez, G., y Montaña, J. (2013). *Constitución para Servidores Públicos*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Cubero, R. (2005). *Elementos básicos para un constructivismo social*. Venezuela: Avances en Psicología Latinoamericana s/n, vol. 23: 43-61. Recuperado de <https://goo.gl/pT3ksH>.
- De Palma, Á. (2011). *El derecho de los menores a recibir protección: El papel de la familia y las administraciones públicas. La actuación de las administraciones públicas en situación de riesgo, dificultad social y desamparo de los menores*". Madrid: AFDUAM nº15, vol. s/n: 185-215. Recuperado de <https://goo.gl/RwXCAv>.
- Dieterich, H. (2001). *Nueva guía para la investigación científica*. México, D.F. : Editorial Offset Libra S.A.

- Guerrero, O. (1997). *Principios de Administración Pública*. Bogotá: Unidad de Publicaciones ESAP.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- León, M. (2017). *Protección social de la niñez en el Ecuador*. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Versión electrónica: <https://goo.gl/8FkeqH>.
- Meléndez, F. (2012). *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia: estudio constitucional comparado*. Bogotá: Fundación Editorial Universidad del Rosario. (8ª edición).
- Ordeñana, T., y Alexander, B. (2016). *El derecho de familia en el nuevo paradigma constitucional*. Quito: Cevallos editora jurídica.
- Pereira, S. (2015). *La justicia no es solo de abogados y jueces, es de los ciudadanos*. Santiago: Revista del Consejo de la Judicatura: Justicia para todos n° 5, vol. s/n: 82-91.
- Salamanca, A. (2015). *La investigación jurídica intercultural e interdisciplinar. Metodología, epistemología, gnoseología y ontología*. Bogotá: REDHES n°14, año VII: 59-92.
- Salgado, J. (2013). *Derechos Humanos y Género*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Santacreu, O., Penalva Verdú, C., Francés García, F., y Alaminos Chica, A. (2015). *La investigación cualitativa. Técnicas de investigación y análisis con Atlas.ti*. . Cuenca: PYDLOS ediciones.
- Simon, F. (2014). *Interés superior del niño: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. Quito: Universidad San Francisco de Quito Ediciones Iuris dictio.

Bibliografía sugerida

Defensoría Pública del Ecuador. (2012). *Instructivo para la prestación de los servicios defensoriales del Proceso de Patrocinio Social (resolución No. DP-DPG-2012-085)*. Quito: Recuperado de <https://goo.gl/D1glms>.

Defensoría Pública del Ecuador. (2014). *Informe de Labores*. Quito: Recuperado de <https://goo.gl/TP1DLr>.

Defensoría Pública del Ecuador. (2015). *Informe de Labores*. Quito: Recuperado de <https://goo.gl/TioPBE>.

Defensoría Pública del Ecuador. (2016). *Informe de Labores*. Quito: Recuperado de <https://goo.gl/124VTf>.

Defensoría Pública del Ecuador. (2017). *Instructivo metodológico de los servicios misionales*. Quito: (resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-033).

Junta Cantonal de Protección de Derechos. (2015). *Informe estadístico de casos atendidos por la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil enero a diciembre de 2015*.

Junta Cantonal de Protección de Derechos. (2016). *Informe estadístico de casos atendidos por la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil enero a diciembre de 2016*. Guayaquil.

Secretaría Nacional del Migrante. (2013). *Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana*. Quito: Recuperado de <https://goo.gl/aiQWA6>.

Referencias jurídicas

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi - Ecuador: Registro Oficial N° 449.

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito - Ecuador: Registro Oficial Suplemento N° 737 de 03 de enero de 2003, Última modificación: 07 de julio de 2014.

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito - Ecuador: Registro Oficial Suplemento N° 544 de 09 de marzo de 2009, Última modificación: 18 de marzo de 2014.

Entrevistas

Zambrano, T. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 16 de mayo de 2017.

Infantes, M. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 23 de mayo de 2017.

Larrea, L. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 06 de junio de 2017.

Villafuerte, I. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 07 de agosto de 2017.

Peláez, X. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 08 de agosto de 2017.

López, M. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 09 de agosto de 2017.

Salambay, M. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 04 de septiembre de 2017.

Ruiz, T. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 06 de septiembre de 2017.

Velasco, M. (2017). *Comunicación personal*. Guayaquil, Ecuador: entrevista realizada el 08 de septiembre de 2017.

ANEXOS

Anexo No. 1. Tabla del total de atenciones en patrocinio de familia, niñez y adolescencia en la ciudad de Guayaquil periodo 2014-2016 (DPE).

SOLICITUDES CIUDADANAS ATENDIDAS EN PATROCINIO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y TEMAS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL			
AÑOS: 2014 - 2015 – 2016 (sd)			
Familia, Niñez y Adolescencia			
Temas de Atención	Años		
	2014	2015	2016
Alimentos niños, niñas y adolescentes	12.723	13.011	8.608
Alimentos internacionales			24
Alimentos para discapacitados	39	36	
Alimentos para estudiantes hasta 21 años	116	22	
Alimentos para mujer embarazada	322	310	230
Alimentos voluntarios	83	60	21
Apelaciones			1
Curaduría			11
Declaratoria de adaptabilidad		15	3
Declaratoria de adaptabilidad con privación de patria potestad			5
Divorcio por mutuo consentimiento			23
Ejecución de actas de mediación	13	40	63
Homologación de sentencias extranjeras		1	
Impugnación de paternidad e impugnación de reconocimiento			21
Incidentes de aumento de pensión	297	299	60
Incidentes de rebaja	127	125	35
Investigación de paternidad o maternidad (examen de ADN)	79	70	
Liquidación de Pensiones alimenticias	181	373	233
Medidas de protección	107	182	216
Paternidad y Alimentos	1.213	1.192	590
Patria potestad/suspensión-privación o limitación	7	22	46
Retención indebida de menores de edad	306	320	264
Retención indebida de menores de edad (restitución internacional)	2	9	10
Régimen de visitas	151	155	161
Régimen de visitas internacionales	2		
Solo Paternidad	5	10	
Tenencias	51	58	121
Tutela	11	11	25
Total	15.835	16.321	10.771

Dato semidefinitivo: con corte del SGDP al 3 de marzo 2017.

Fuente: Sistema de Gestión de Información de la Defensoría Pública.

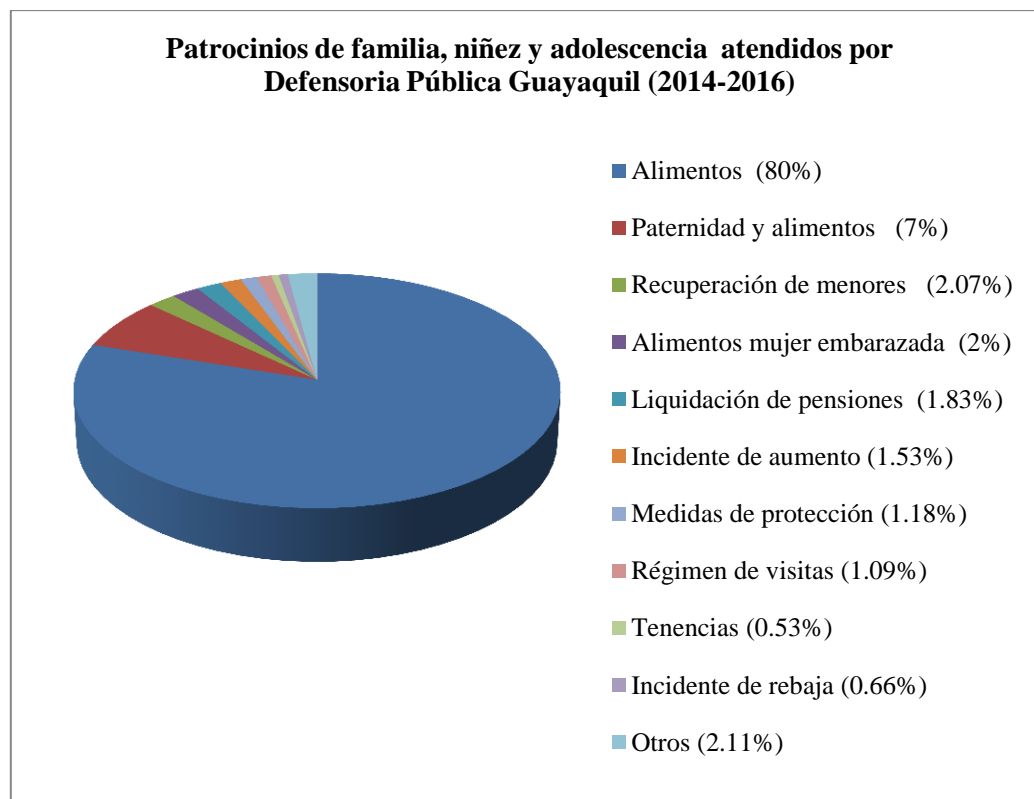
Elaboración: Dirección Nacional de Investigaciones Aplicadas.

Anexo No. 2. Estadísticas del total de ingreso de causas en las unidades judiciales de familia, niñez y adolescencia (sur, norte 1 y norte 2) de la ciudad de Guayaquil, periodo 2014-2016.

CANTON/DEPENDENCIA	CAUSAS INGRESADAS 2014	CAUSAS INGRESADAS 2015	CAUSAS INGRESADAS 2016
GUAYAQUIL			
UJ FMNA NORTE 1 DE GUAYAQUIL	8.568	7.778	6.887
UJ FMNA NORTE 2 DE GUAYAQUIL	8.274	7.888	6.441
UJ FMNA SUR DE GUAYAQUIL	11.845	10.264	8.509
Total general	28.687	25.930	21.837

Fuente: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos / Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano.

Anexo No. 3. Principales temas de atención en patrocinios de niñez y adolescencia en la ciudad de Guayaquil periodo 2014-2016 (DPE).



Fuente: Sistema de Gestión de Información de la Defensoría Pública. Elaboración propia.

Anexo No. 4. Tabla mixta de distribución de los defensores públicos del área de niñez en Guayaquil año 2016 (identificación, sexo, ubicación, número de casos, porcentajes).

DEFENSORES	SEXO	UBICACIÓN	CASOS	PORCENTAJES
Ab. Alay Elizabeth	F	Sur	1591	14.19 %
Ab. Zapata Presley	M	Norte	968	8.63%
Ab. Posligua Janeth	F	Centro	500	4.46%
Ab. Zabala Nadia	F	Sur	478	4.26%
Ab. Huera Fausto	M	Sur	440	3.93%
Ab. Checa Karla	F	Norte	428	3.82%
Ab. Cristelot Freddy	M	Sur	412	3.68%
Ab. Talbot Lourdes	F	Centro	410	3.66%
Ab. Molina Jessica	F	Norte	407	3.63%
Ab. Concha Peter	M	Norte	402	3.59%
Ab. Baños Sandy	F	Sur	398	3.55%
Ab. Sandoya Daniel	M	Centro	387	3.45%
Ab. Acuña David	M	Norte	382	3.41%
Ab. Alomoto Ximena	F	Centro	380	3.39%
Ab. Larrosa Juana	F	Centro	369	3.29%
Ab. Apolo Jorge	M	Centro	367	3.27%
Ab. Mendoza Walter	M	Sur	365	3.26%
Ab. Mantilla Diana	F	Centro	358	3.19%
Ab. Cacao Nora	F	Norte	357	3.18%
Ab. Pulley Lola	F	Centro	338	3.02%
Ab. Guala Jenniffer	F	Norte	324	2.89%
Ab. Alarcon Karen	F	Norte	312	2.78%
Ab. Garcia María	F	Centro	263	2.35%
Ab. Fuentes Gabriela	F	Norte	248	2.21%
Ab. Nuñez Linda	F	Sur	181	1.61%
Ab. Melo Carlos	M	Centro	80	0.71%
Ab. Escudero Jaime	M	Norte	66	0.59%
27 Defensores	17 Mujeres 10 Hombres	7 Sur 10 Norte 10 Centro	11211 casos	100%

Fuente: estadísticas del área de niñez y adolescencia DPE Guayaquil, corte 5 de agosto de 2016.
Elaboración propia.

Anexo No. 5. Solicitudes ciudadanas de atención en mediación de la ciudad de Guayaquil año 2016 (DPE).

SOLICITUDES CIUDADANAS DE ATENCIÓN EN MEDIACIÓN POR PROVINCIA Y MATERIA	
AÑO : 2016	
Ciudad	Materia
	Familia, Niñez y Adolescencia
Guayaquil	114
Fuente: Sistema de Gestión de Información de la Defensoría Pública, corte 7 de diciembre del 2016.	
Elaboración: Dirección Nacional de Investigaciones Aplicadas.	
* La información de la provincia de Guayas es de Enero a Abril 2016, por cuanto a partir del mes mayo la judicatura no ha designado mediadores.	